

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

9. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

10. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. La percepción de la ayuda contemplada en la presente convocatoria resulta incompatible con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

14. En lo no previsto en la presentes convocatoria serán de aplicación las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio y la formación por parte de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 7 de febrero de 2008.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

372.- ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA CIUDAD DE MELILLA, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden registrada con el número 302, de fecha 6 de febrero de 2008, ha dispuesto lo siguiente: